



Instituto Nacional Para La Atención
A Menores Infractores
INAMI



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO.

Nosotros **SEMMA JULISSA VILLANUEVA BARAHONA**, [REDACTED] hondureña, con Documento Nacional de Identificación número [REDACTED] y de este domicilio, en su condición de Comisionada Presidenta y Representante Legal de la Comisión Interventora del sistema Penitenciario Nacional, conformado por el Instituto Nacional Penitenciario (INP), y el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.101-2023** de fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) y mediante **PCM-016-2023** de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).- Y que para efectos del presente contrato se denominara **EL INAMI**, por una parte, y por la otra, **CANDIDA ROSA MARADIAGA RODRIGUEZ**, [REDACTED] Documento Nacional de Identificación [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], con número de teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] quien actúa en su condición personal; y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL TRABAJADOR**", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, en base a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. INGRESO. El presente contrato lo celebran las partes por tiempo determinado iniciando el **dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)**.
SEGUNDA. PUESTO DE TRABAJO. El trabajador prestará sus servicios al INAMI como **DIRECTORA EJECUTIVA** y percibirá como salario mensual, la cantidad de **L.75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, y gastos de representación la cantidad de **L.10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS)**.
TERCERA. JORNADA DE TRABAJO. Las partes convienen que **LA EMPLEADA CANDIDA ROSA MARADIAGA RODRIGUEZ** prestará sus servicios al INAMI de lunes a viernes en un horario de 8:00am a 4:00pm, con disponibilidad fuera del horario ordinario por ser empleados de confianza.
CUARTA. FUNCIONES. "**EL CONTRATADO**" cumplirá con las funciones siguientes: **1.** El Director Ejecutivo, es la más alta autoridad administrativa del INAMI y será el encargado de coordinar todas las acciones, tareas y funciones



Instituto Nacional Para La Atención
A Menores Infractores
INAMI



de la Institución, además será el responsable de la ejecución de las políticas que sobre la materia determine el Estado. **QUINTA. SALARIO** Las partes, convienen en que el salario que percibirá “EL TRABAJADOR”, será pagado en moneda de curso legal a más tardar el último día hábil del mes. **SEXTA. FERIADOS** Son días de descanso obligatorio todos los feriados nacionales y los que así lo determinen las autoridades competentes. **SEPTIMA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AFECTARA BAJO LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 12100. OCTAVA. DECIMO TERCER Y DECIMO CUARTO MES.** “EL TRABAJADOR” tendrá derecho al pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, de conformidad con lo que establece la ley. **NOVENA. AMBAS PARTES** se obligan a observar y respetar las disposiciones del Régimen Especial Laboral de los Empleados y funcionarios del INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES. **DECIMA. PERIODO DE PRUEBA.** El trabajador se obliga a someterse al periodo de prueba conforme a lo establecido en el artículo 49 del Código de Trabajo. **DECIMO PRIMERA. TERMINACIÓN DE TRABAJO “EL INAMI”** sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes el presente contrato podrá ser terminado por las causales establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **DECIMO SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegar a un acuerdo satisfactorio ambas partes tienen expedito el derecho de acudir ante los tribunales de justicia competentes a cuyo efecto “EL TRABAJADOR” renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del INAMI para los efectos de su jurisdicción. **DECIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (02) años siguientes a su término, “EL TRABAJADOR” no podrá revelar información confidencial propiedad del INAMI, relacionados con los servicios de este contrato o las actividades del INAMI sin el consentimiento previo.



**Instituto Nacional Para La Atención
A Menores Infractores
INAMI**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Leído que fue el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** por las partes firman en duplicado para constancia y aceptación, a los dos (14) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



Semra Julissa Villanueva Barahona
Presidenta de la Comisión Interventora
SEMRA JULISSA VILLANUEVA BARAHONA

Contratado
CANDIDA ROSA MARADIAGA R.

